

Radicación: N° 2016-438
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Carlos Hernando Lozano Leal
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

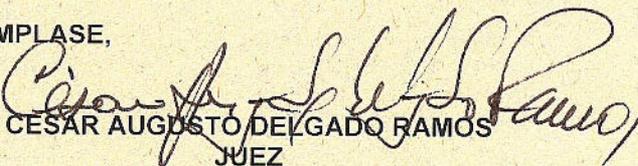
Radicación: No. 2016-438
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS HERNANDO LOZANO LEAL
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de CARLOS HERNANDO LOZANO LEAL contra NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta poder para actuar como lo ordena el artículo 74 del C.G.P.
2. No se aporta con los anexos de la demanda los actos administrativos demandados con las respectivas constancias de su publicación, comunicación, notificación y ejecutoria según el caso.
3. No se aporta los documentos relacionados en el acápite de pruebas de la demanda.
4. Se advierte que no se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
5. No se aporta los traslados de la demanda con los anexos para la notificación de las partes y al ministerio público.
6. se solicita a la parte actora, que allegue CD que contenga el escrito de demanda en formato PDF:

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué